



**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 2170**  
**Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**  
**RADICADO 0500131050132021-0300-00**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **DRIO DE JESUS TUBERQUIA VASQUEZ en contra de TEMPORAL SAS Y OTROS** la procuradora judicial de la pasiva TIEMPOS SA interpone recurso de reposición en contra del auto que, da por no contestada la demanda, el cual, se encuentra en término oportuno conforme el artículo 63 del CPT YSS, argumentando que si se remitió la contestación en término oportuno, pero se remitió al correo [13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Procede el despacho a la revisión del expediente digital, del canal digital del despacho y resolverá previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Es sabido que con ocasión a la pandemia Covid 19, el consejo Superior de la Judicatura procedió a establecer medidas con el fin de asegurar la comunicación entre los despachos y los usuarios y abogados para así facilitar la presentación de memoriales al canal digital del despacho.

Mediante la C I R C U L A R PCSJC20-11, del 31 de marzo de 2020 se comunicó que las herramientas tecnológicas como el canal institucional serían el medio de comunicación inmediato y efectivo para con el despacho, y en atención a ello, se manera posterior, el Decreto 806 de 2020 estableció que: "*los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo*".

Igualmente, es claro que, en la página de la Rama Judicial, se encuentran publicados los correo electrónicos de los despachos judiciales, canales digitales únicos para la recepción de documentación por parte de los despachos.

Revisado el canal digital del despacho se constata que NO SE RECIBIÓ escribo alguno de contestación por parte de TIEMPOS SAS. No está de más recordar que en el caso de autos el despacho notificó mediante su canal digital [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) el auto admisorio de la demanda a la pasiva TIEMPOS SAS, siendo más que claro que era ése y no otro el canal digital del despacho y por tanto recaía en la diligencia y cuidado de la apoderada, al no recibir la respuesta automática del despacho, verificar el correcto envío de la contestación.

Es claro, que la contestación de demanda que aduce la apoderada NO FUE REMITIDA a este despacho judicial por medio de su canal digital, por tanto, no fue recibida la contestación en término oportuno, sin que haya lugar a reponer el auto que da por no contestada la demanda.

En atención a lo anterior, y sin más consideraciones del orden legal la suscrita Juez Trece Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO Reponer el auto que da por no contestada la demanda.

**SEGUNDO:** Reconocer personería a la doctora ANGELICA M HERNANDEZ OCAMPO con TP 321.662 del CSJ, a quien se le reconoce personería para representar a la pasiva TIEMPOS SAS. Se ordena incorporar al expediente el certificado de existencia y representación de la pasiva.

**NOTIFIQUESE,  
LAURA FREIDEL BETANCOURT  
Juez**

**Emails:**

abogadosconsultoresvm@gmail.com;hcruz@staffing.com.co; agil@complementoshumanos.com;  
gloriaerestrepo@une.net.co; alejo.1491@hotmail.com; constructora@precomprimidos.com.co;  
analista.jurmed01@tiempos.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
03/12/2021  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**

  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6d131911ffa44aa05059d8cac4cce9fe858b04e769c15c5ab9808bedeb060e**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>